

**RESOLUCIÓN No. 1870**  
(Diciembre 6 de 2012)

“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 018-2012 adelantada para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO QUE INCLUYE LAVANDERIA, ASEO, DESINFECCIÓN GENERAL Y HOSPITALARIA Y PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CALIENTES INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE: SEDE ADMINISTRATIVA, Y SUS 23 IPS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN Y LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No. 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, Acuerdo 0012 de 2008 (vigente al momento de la apertura del proceso de selección) y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 0012 de 2008.(vigente al momento de la apertura), se dispuso la apertura del Convocatoria Pública No. 018-2012 adelantada para contratar “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO QUE INCLUYE LAVANDERIA, ASEO, DESINFECCIÓN GENERAL Y HOSPITALARIA Y PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CALIENTES INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE: SEDE ADMINISTRATIVA, Y SUS 23 IPS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN Y LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA”.

Que el día 27 de Noviembre del presente año, fecha programada para el cierre de la convocatoria, se presentó únicamente la firma ADMITHEL LTDA.

Que la firma ADMITHEL LTDA NO cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el capítulo III Numeral 3.1.1 Requisitos desde el punto de vista jurídico literal m.

Que el numeral 2.2 de las condiciones de selección, establece como causal de declaratoria de desierta; “Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros, técnicos y económicos”.

Que no habiendo cumplido la firma ADMITHEL LTDA con los requisitos jurídicos, el Comité de Contratación recomendó declarar desierta la convocatoria.

Que la necesidad de la contratación persiste, por lo tanto es necesario iniciar un nuevo proceso de contratación.

Por lo expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 018-2012 cuyo objeto es la prestación del servicio integral de aseo, que incluye lavandería, aseo, desinfección general

y hospitalaria y preparación y distribución de bebidas calientes incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de éstas actividades, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E; Sede Administrativa, y sus 23 IPS, de acuerdo con los requerimientos de la Institución y los estándares de calidad y con las características y especificaciones de la empresa, según las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente decisión no procede ningún recurso en vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste, ordenase la apertura de un nuevo proceso de selección.

ARTICULO CUARTO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San Juan de Pasto, a los (6) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012).

**BERNARDO OCAMPO MARTINEZ**  
Gerente

Proyecto: Ana María González Bernal  
Jefe Oficina Jurídica